



VALE

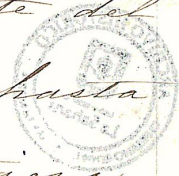
TRESCIENTOS MILÉSIMOS
PARA LOS AÑOS DE
1874 y 1875.

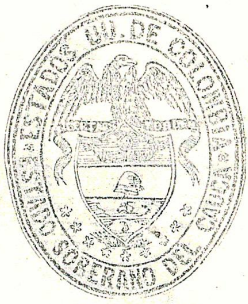
Número. doscientos treinta y siete =
 En el distrito de Popayan, Estado Soberano
 del Cauca, Estados Unidos de Colombia,
 a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
 treinta y cuatro, ante mi Tomas
 Velasco, Notario público de este circuito,
 y los testigos señores Joaquin Garcia y Juan
 Crisostomo Atudillo, vecinos del mismo cir-
 cuito, mayores de edad, de buen crédito, y en
 quienes no conurre ningun impedimento
 legal, comparecieron los señores José María
 Niño y Manuel María Arias, ambos vecinos
 del distrito de Calibío y mayores de edad, a
 quienes conosci, y dijeron: que hoy han cele-
 brado el siguiente contrato: el primero da al
 segundo la accion que aquel tiene en un
 terreno en que se halla la habitacion de este,
 y que poseen en comun con sus hermanos,
 en cuyo terreno, ubicado en el distrito de
 Calibío, tiene Niño una parte mayor
 que los otros, y vale ciento veinte pesos
 de ley. Que el indicado terreno se halla
 comprendido dentro de estos linderos:
 "por el oriente, el rio de las Piedras en el
 caserio llamado Las Guácas: este rio,

Handwritten flourish or signature on the left margin.



aguas abajo, lindando con un terreno del
Cruz Larne hacia el río Cauca: por el
norte, sigue por la charriba del terreno
del señor Vicerete Muñoz, à dar à la charri-
ba denominada "La viuda": sigue esta
línea por el camino público à un cace-
dero, hasta donde cerrata un cerco de
lecheros que da à la izquierda del solar de
Custodia Hurtado: de allí sigue por un
barranco hasta el camino público de Tu-
raí, y llegar à la charriba de los Carra-
yos: de ésta sigue hasta un cerco de ca-
bujos, y concluye al llegar al cerco de
Carrila Morocho: de aquí toma por un
ranjón pequeño que da al río de las
Piedras; advirtiéndose que en el terreno
que se ha deslindado, en el cual, como
se ha dicho, tiene crías su casa de ha-
bitación, hay un solar que pertenece à
éste exclusivamente, y tiene estos linder-
os: "por la izquierda en que se halla un
arroyo, frente à la casa de Carlolaria
Vidal de Muñoz, sigue para el puente del
río de las Piedras; pero no llegando hasta
éste río, sino à una ciénaga que atraviesa





VALE

TRESCIENTOS MILÉSIMOS

PARA LOS AÑOS DE

1874 y 1875.

Dada cuenta en el libro de registro numero reglado, bajo la parte
 de numero de ciento treinta y tres. Legacion. fecha veinte y cinco
 de mil ochocientos setenta y cuatro.
 Manuel Suarez y
 Registrador.

al punto en que se encuentra un laurel,
y termina donde habia un corral; y sube
por el mismo camino publico a dar a
la casa del mismo Arias; y vuelve y
sigue por el mismo camino hasta llegar
a la esquina de la casa de Caridalaria

"Vidal." Manuel Maria Arias da a Josec
Maria Kirio en permuta de la accion de
terreno que se ha referido, la parte que tie-
ne en un molino harinero, el que con su
edificio de habitacion, maquina, piedras
y demas utiles, construyo y costeo en com-
pafia con el empujado Kirio, y el cual mo-
lino se halla situado en el distrito de Calibío.
Cada uno de los otorgantes acepta la presen-
te escritura en la parte que le corresponde;
y asi lo manifestaron. Se pago el derecho
de registro establecido en el Estado, segun lo
compuseta la boleta que original se agrega.

Boleta y dice asi: = Numero doscientos setenta y
tres = Administracion municipal de Hea-
cienda = Pago el señor Jose Maria Kirio
trescientos milésimos, por derecho de registro
de la escritura que va a otorgar, por la cual
da en cambio a Manuel Maria Arias un



terreno de valor de ciento veinte pesos, que tie-
ne, ubicado en el distrito de Calibío, por un
molino harinero que Arias tiene en el río
de las Piedras, en el mismo distrito = Pofa-
yan, veinte y un día de agosto de mil ochocientos
setenta y un = Francisco Hurtado =

Sigue la
escritura.

Y quedando advertidos los otorgantes de la
obligación de hacer registrar este instrumen-
to como título traslativo de dominio, fir-
mar á ruego de los señores Niño y Arias,
que no saben escribir, del primero el señor
Benigno Fernández, y del segundo el señor
Romulo Quintana, con los testigos arriba
expresados, por ante mí = Benigno Fernán-
dez = Romulo Quintana = Joaquín García = Juan
C. Astudillo = Tomás Velasco, Notario público.

Conuerda con su original, á que me remitio; y con-
puse esta segunda copia en dos hojas útiles, desti-
nada para el señor José María Niño, por haber dado
la primera al señor Manuel María Arias = Pofayan,
veinte y un día de agosto de mil ochocientos
setenta y un =

Derechos \$ 1, 20.
Artículo 2700, ley 283.
Velasco.

Tomás Velasco,
Notario público.

